

AVISO No. 0516

30 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1881 DEL 22 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO**

Dirección de notificación usuario **SEC 6 MZ 3 CASA 48 LAS COLINAS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Mayo de 2018

Señora:

JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO

SEC 6 MZ 3 CASA 48 LAS COLINAS

Teléfono: 7376304- 3215214610

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1881 DEL 22 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0516 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1881 DEL 22 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1881

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE UNA PETICIÓN

El Profesional Especializado Adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO, Representante legal de la Fundación Llegó Nuestro Momento**, a través del oficio remisorio GRTAR-463 de fecha 16/05/2018 del área RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES solicita por ser de nuestra competencia responder el numeral 4 de su escrito de petición, correspondiente al predio ubicado en la URB LAS COLINAS, MZ 3 SEC 6 CS 48 identificado con matrícula N°95955 solicitando se entregue un informe o se realice una reunión con la comunidad explicando las alzas en las facturas del servicio; Lo anterior respecto del barrio las COLINAS sobre el incremento injustificado del servicio de Agua.
2. Que Empresas Publicas de Armenia ESP desde el mes de Julio del año 2016 inició la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 735 de 2015, estudio que fue debidamente enviado en su momento a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. Adicionalmente, se adjuntará publicación en medio amplia de circulación, donde se informan los costos de referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado. Y razón a lo anterior, a partir del mes de Agosto de 2016 se empezó a incrementar en una 24ava parte el valor del consumo el cual quedó con un valor de \$902,25 y 649,43 en Acueducto y Alcantarillado respectivamente desde el 07 de Septiembre de 2016, el cual se iba a incrementar durante los próximos 24 meses hasta llegar al tope estipulado por la junta directiva de la entidad como entidad tarifaria local mediante acuerdo N°013 del 24/06/2016 modificado por el acuerdo N°014 de 15/07/2016 para mitigar el impacto económico de los usuarios, pero por ser el Municipio de Armenia un Municipio de primer segmento, la Comisión De Regulación De Agua Potable y Saneamiento Básico CRA ordenó dar aplicación a la resolución CRA 688/2014 Y 735/2015 para el servicio de Acueducto y Alcantarillado, mediante resolución CRA 20164010050061 DEL 25/08/2016, las cuales ordenaron que la aplicación de los 24 meses de transición no eran procedentes para el municipio y se debía adoptar el nuevo marco tarifario inmediatamente.
3. Que a la fecha el valor a cancelar por el servicio de Acueducto, Alcantarillado tienen los siguientes valores incluido el subsidio del 58.5% por estar en estrato 1Bajo Bajo
 - Cargo Fijo Acueducto: \$6.031,58°° con subsidio del 58.5% Total cargo fijo \$2.504°°
 - Cargo Fijo Alcantarillado: \$3.643,16°° con subsidio del 58.5% Total cargo fijo \$1.512°°
 - Consumo por metro cúbico facturado: \$1.090,58 con auxilio del 58.5% hasta un tope de 13M3 tiene un valor de \$638°°.
Nota: A partir de 14M3 se factura la tarifa plena de \$1.090,58.
 - Vertimiento por metro cúbico facturado: \$1.147,36 con auxilio del 58.5% hasta un tope de 13M3 tiene un valor de \$671,20°°.
Nota: A partir de 14M3 se factura la tarifa plena de \$1.147,36.
 - Tasa Ambiental de Acueducto por metro cúbico facturado: \$2,52 con auxilio del 58.5% hasta un tope de 13M3 tiene un valor de \$1,47°°.
Nota: A partir de 14M3 se factura la tarifa plena de \$2,52.
 - Tasa Ambiental de Alcantarillado por metro cúbico de vertimiento facturado: \$63,59 con auxilio del 58.5% hasta un tope de 13M3 tiene un valor de \$37.20°°.

Nota: A partir de 14M3 se factura la tarifa plena de \$63,59.

4. Que sumado a lo anterior se factura el servicio de Aseo el cual incluye lo siguiente:

- Costo fijo por suscriptor: \$10.067°° con subsidio del 58.5% Total Costo fijo por suscriptor \$4.178°°

- Costo variable de Residuos No Aprovechables: \$6.602°° con subsidio del 58.5% Total: \$2.740°°

Que estos costos del servicio de Aseo incluyen:

Comercialización Del Servicio (Ccs)

Subsidio Ccs

Costo De Limpieza Urbana (Clus)

Subsidio Clus

Subsidio Cdf

Subsidio Cbls

Costo De Recolección Y Transporte (Crt)

Subsidio CRT

Costo De Disposición Final Por Tonelada (Cdf)

Costo De Barrido Y Limpieza (Cbls)

5. Que le aumento en el servicio prestado autorizado para el año 2018 fue aplicado en el mes de Abril de 2018.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO respecto del Numeral 4 de la petición inicial, que las tarifas fueron incrementadas por la entrada en vigencia del nuevo marco tarifario de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico resoluciones CRA 688 de 2014, 720 Y 735 DE 2015 las cuales se explicaron con detalle actualizadas al mes de Abril de 2018 de conformidad con los considerandos arriba expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la Señora JOHANNA ANDREA GRAJALES OSORIO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial